



**RESOLUCION No. CSJCUR21-144**  
**12 de agosto de 2021**

*“Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **ROSA ALEXANDRA ROJAS RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-81 mediante la cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona y se concede de manera subsidiaria la apelación”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Con la Resolución No. CSJCUR-18-183 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

A través de la Resolución PCSJR18-236 del 24 de diciembre de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura, aceptó el impedimento presentado por el Dr. ALVARO RESTREPO VALENCIA y designó como Magistrado AD HOC al Dr. CERVELEON PADILLA LINARES, Magistrado de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para conocer las actuaciones Administrativas en relación con el Cargo de Secretario de Juzgado Municipal en la convocatoria 4, única y exclusivamente hasta tanto el hermano del Magistrado titular de éste Consejo Seccional, permanezca dentro del concurso.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes que fueron admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJCUR19-171 de mayo 17 de 2019.

Luego con la Resolución CSJCUR20-149 de 21 de octubre de 2020, se citó a prueba supletoria a los aspirantes que solicitaron la exhibición de la misma a quienes fueron convocados a través de la Resolución CSJCUR20-150 de la misma fecha.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-144 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **ROSA ALEXANDRA ROJAS RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-81 mediante la cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona y se concede de manera subsidiaria la apelación"

Que, el día primero (1o) de noviembre de 2020, se adelantó la jornada de exhibición, dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del tres (3) al diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Mediante Resolución CSJCUR21-12 de dos (2) de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición en contra de la Resolución CSJCUR19-171 de 17 de mayo de 2019, que publicó resultados prueba de conocimientos para conformación Registro Seccional Elegibles, provisión de algunos cargos de empleados de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y se conceden los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria a quienes lo solicitaron, para aquellos concursantes que no asistieron a la exhibición de la prueba o no adicionaron los recursos.

Así mismo, mediante Circular No. CJC21-8 de 27 de abril de 2021, remitió el consolidado de los puntajes de la prueba psicotécnica para conformar los registros. Y mediante Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021 la referida Unidad facilitó la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

Por medio de la Resolución No. CSJCUR21-81 del 20 de mayo de 2021, este Consejo Seccional, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, entre otros, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal grado Nominado, decisión que fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificada mediante su fijación durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, desde el 24 de hasta el 31 de mayo de 2021, contra la que concedió la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa.

El día 16 de junio de 2021, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo, la señora **ROSA ALEXANDRA ROJAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.424.668 expedida en Bogotá, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de Apelación en contra de la Resolución CSJCUR21-81 de 20 de mayo de 2021, encontrándose dentro del término legal para ello.

La recurrente forma parte del registro de elegibles para el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL – GRADO NOMINADO**, quien figura en el puesto 21 le fueron publicados los siguientes resultados:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
21	52424668	ROJAS RAMÍREZ ROSA ALEXANDRA	435,96	163,00	78,67	0	677,63

### MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La aspirante recurre el Factor de experiencia adicional, señalando que el puntaje asignado no corresponde, pues la certificación allegada al momento de la inscripción, y expedida por Kactus dan cuenta que desempeña el cargo de Secretaría Municipal desde el 1° de marzo de 2009 hasta octubre de 2017, lo que daría lugar a obtener un puntaje de 100 en dicho factor.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR21-144 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **ROSA ALEXANDRA ROJAS RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-81 mediante la cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona y se concede de manera subsidiaria la apelación"

### EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del Concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por la recurrente el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

Así las cosas y atendiendo la petición de la recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

#### **Factor Experiencia Adicional y Docencia: hasta 100 puntos**

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

<b>Denominación del cargo</b>	<b>grado</b>	<b>Requisito Académico</b>	<b>Experiencia</b>
Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho.	y un (1) año de experiencia relacionada.

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor experiencia adicional al tenor de lo dispuesto en la letra iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, así:

*"La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos."*  
(sic)

De otro lado, el numeral 3.2.1 señala:

*"... Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.*

*...*

*Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. ..."*

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR21-144 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **ROSA ALEXANDRA ROJAS RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-81 mediante la cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona y se concede de manera subsidiaria la apelación"

En los términos del numeral 3.2.1 del artículo 2° del acuerdo de convocatoria la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Precisado lo anterior, se tiene que, al revisar los documentos aportados por la recurrente, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL, DIAS
Rama Judicial Certificación 08-041 Tribunal Administrativo de Cundinamarca	20/08/2003 01/10/2004	08/06//2004 22/01/2008	<b>294</b> <b>1209</b>
Rama Judicial Certificación DESAJ11-TH-11696	23/01/2008	28/02/2009	<b>403</b>
Rama Judicial Certificación 379030 Talento Humano	01/03/2009	17/11/2013	<b>1723</b>
<b>SUMA TOTAL DE DIAS</b>			<b>3629</b>

Se tiene pues, que la experiencia relacionada efectivamente acreditada es de 3629 días y la experiencia relacionada mínima exigida por el acuerdo de convocatoria es de un (1) año lo que equivale a 360 días, que una vez descontada la experiencia mínima, arroja un total de 3269 días de experiencia adicional, lo cual equivale a 100 puntos, por lo tanto el puntaje asignado en la resolución impugnada resulta menor al que le pertenece, por lo que dicho acto será modificado para asignarle el que corresponde, como se ordenará en la parte resolutive de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: MODIFICAR** parcialmente la Resolución CSJCUR21-81 mediante la cual fue expedido el Registro de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, Grado Nominado, en cuanto a los puntajes otorgados a la doctora **ROSA ALEXANDRA ROJAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.424.668 de Bogotá, en el factor de Experiencia adicional y docencia, asignándole 100 puntos, por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en tal virtud su puntaje quedará de la siguiente manera :

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimiento s escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
	52424668	ROJAS RAMIREZ ROSA ALEXANDRA	435,96	163,00	100	0	698,96

Hoja No. 5 Resolución No. CSJCUR21-144 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **ROSA ALEXANDRA ROJAS RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-81 mediante la cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazona y se concede de manera subsidiaria la apelación"

**ARTÍCULO 2º.- CONCEDER** para ante el Consejo Superior de la Judicatura, el recurso de Apelación subsidiariamente interpuesto en oportunidad por la recurrente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Secretaria de este Consejo Seccional, se ordena notificar mediante la publicación, por el termino de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 y hasta el 24 de agosto de 2021 en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/CPL/Mcu